

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
 CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —  
 Parte oficial.

**Ministerio de la Guerra:**  
*Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo á Salvador Emilio García.*

**Ministerio de Hacienda:**  
*Real orden autorizando á D. Manuel Casado Muñoz para publicar el libro de que es autor titulado «Manual de Intervención.»*

**Ministerio de la Gobernación:**  
*Real orden disponiendo que el Laboratorio del Ayuntamiento de Salamanca, no está comprendido en el artículo 21 de la Instrucción general de Sanidad, y de las tarifas de empujamentos, en cuanto á la forma de cobrar y distribuir sus ingresos.*

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**  
*Reales órdenes de personal.*  
*Otra aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, Sección de*

*Letras y Auxiliares de la misma Sección de varias Escuelas Normales de Maestros, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de los señores propuestos.*

*Otra aprobando los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.*

**Ministerio de Fomento:**  
*Real orden confirmando la multa impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.*

*Otra aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Interventores para la explotación de los ferrocarriles.*

**Administración Central.**  
**MARINA.**—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—*Aviso á los Navegantes. Grupos 81, 82, 83 y 84.*

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de

Pagos del Estado.—*Anulando el resguardo número 197.593, constituido como de propiedad de D. Maximino Lamo y Asis.*

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—*Relación de las plazas de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase, vacantes en las estaciones sanitarias de los puertos que se expresan.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.—*Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—*Cuestionario á que han de ajustarse las Memorias que han de presentar los Maestros de Escuelas Públicas y los Profesores de Normales, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.*

**ANEJO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.**

**ANEJO 2.º—EDICTOS.**  
**ANEJO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 91, 92 y 93.**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Emilio García, vecino de esta Corte, calle de Quevedo, número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago expedida en 5 de Agosto de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la Zona de Getafe,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que

se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Casado Muñoz, Oficial de tercera clase de ese Centro, en súplica de que se le autorice para publicar la obra que acompaña, de que es autor, titulada *Manual de Intervención*, y se declare de utilidad para los empleados de Hacienda:

Resultando que atendiendo á los servicios propios de las Intervenciones de Hacienda, se dividen los trabajos en la expresada obra en dos partes, una de Teneduría, en la que principalmente se consigna cuanto se relaciona con la expedición de mandamientos de ingreso y de

pago, formación de facturas y relacione de los mismos, y con la rendición; justificación y examen de las cuentas parciales, en las que ha de fundarse la general del Estado, y en la segunda parte, ó sea la de Sección Fiscal, se hace minuciosa referencia de las circulares y demás disposiciones legales que deben observarse para el más exacto cumplimiento de tan capital y delicada misión:

Considerando que por la sencillez, claridad y concisión con que están tratadas aquellas materias, el referido *Manual* contribuirá, sin duda alguna, á facilitar en grado sumo la práctica de las diversas é importantes operaciones de la contabilidad de la Hacienda pública, hallándose, en su consecuencia, sobradamente justificada, no sólo la publicación, sino la utilidad verdadera de su conocimiento para cuantos tienen á su cargo tan esenciales funciones; y

Considerando que es deber de la Administración estimular todo lo posible á los funcionarios que llevan á cabo obras que, como la escrita por D. Manuel Casado Muñoz, de tan expresivo modo revelan singular competencia, á la vez que una aplicación y celo ejemplares y dignos de los mayores elogios, y, por lo tanto, procede estimar como mérito extraordinario en su carrera la concienzuda labor realizada por dicho solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizar á D. Manuel Casado Muñoz para publicar su libro *Manual de Intervención*, declarando de utilidad su conocimiento entre el personal de Hacienda, á cuyo fin se recomienda la adquisición de ejemplares por las dependencias de este Departamento, especialmente las de ese Centro directivo; y al propio tiempo S. M. ha dispuesto se tome de todo ello nota en el expediente personal del interesado en concepto de mérito extraordinario contraído en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1909.

BESADA.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

El Inspector de Sanidad de esa provincia manifiesta que, á pesar de las prescripciones del artículo 21 de la Instrucción general de Sanidad, y de las tarifas de emolumentos aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero del pasado año, el Ayuntamiento de esa capital, no exige el pago de los servicios que en su Laboratorio se practican, en papel de pagos al Estado, que permitiera se liquidasen esos ingresos por el Inspector en la Delegación de Hacienda, para deducir el 25 por 100 de los mismos con que se ha de atender á los dichos Institutos.

Vistos el artículo 21 de la Instrucción general de Sanidad, la ley de Emolumentos sanitarios de 3 de Enero de 1907, el Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que aprobó las Tarifas, y las Reales órdenes de 23 de Abril y 6 de Mayo del corriente año:

Considerando que el artículo 21, precitado, distingue, para los efectos de los derechos sanitarios, entre los Laboratorios de Higiene que «establecerán» las Comisiones permanentes y los ya establecidos por los Ayuntamientos y sostenidos con los fondos municipales, determinando, en cuanto á éstos, que se respetará su organización y se utilizarán los ingresos por las Juntas para la ampliación de esos Laboratorios ó creación de sucursales:

Considerando que, por tanto, las disposiciones de la ley de Emolumentos y de las Tarifas, formuladas con arreglo á la Instrucción general de Sanidad, no deben estimarse aplicables á los Laboratorios municipales «ya establecidos» y que funcionaban en buenas condiciones de organización, antes de que la Ley y las Tarifas se publicaran, por haber sido creados exclusivamente por los Ayuntamientos, en uso de las facultades que les

reconocen los párrafos 1.º y 7.º del artículo 72 de la ley Municipal; y

Considerando que este criterio es el que viene rigiendo en Madrid, por la Real orden de 3 de Marzo de 1904; en Vizcaya y en Guipúzcoa por las de 23 de Abril último y 6 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de la expresada consulta, que el Laboratorio del Ayuntamiento de esa capital, si viene funcionando con anterioridad á la Instrucción de Sanidad vigente, está sostenido con fondos municipales y tiene una organización conveniente para el buen servicio, no está comprendido en las disposiciones posteriores en cuanto á la forma de cobrar y distribuir sus ingresos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.<sup>as</sup> Juana Lacaze y Cypers, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Enrique Díaz Ilondarza, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado, desde esta fecha, como alta en el citado cargo y de baja en el de Profesor de Pedagogía (Sección de Letras), en el Instituto General y Técnico de Ciudad Real, plaza que se declara vacante y que deberá ser anunciada al turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Extracto de la hoja de servicios de don Enrique Díaz Ilondarza, Maestro de primera enseñanza Normal.*

Por Real orden de 4 de Marzo de 1907 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Lérida, en virtud de oposición.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1909 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Ciudad Real, en virtud de concurso de traslado.

Ha satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título profesional de Profesor numerario de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, sección de Letras y Auxiliares de la misma Sección de varias Escuelas Normales de Maestros, turno de Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos y provisionales, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907, formula la siguiente propuesta como resultado de los ejercicios:

Número 1.º D. Nicolás Tello López, para el cargo de Auxiliar de la Comisión Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

Núm. 2.º D. Prudencio Sánchez y Tobio, Profesor Numerario de las Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de la Coruña.

Núm. 3.º D. Luis Amorena Blasco, para igual cargo del Instituto de Seria; y Núm. 4.º D. Ramón Alundi y Pamplona, para igual cargo de Gerona.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la anterior propuesta, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á los interesados para los referidos cargos, el primero con la gratificación anual de 1.000 pesetas y con el sueldo anual de 2.000 á cada uno de los tres últimos; y

2.º Que se declaren desiertas las plazas de Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Alicante, Burgos y Valladolid, que deberán anunciarse al turno á que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en

la GACETA DE MADRID, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren número 82, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1908, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión de 5 de Abril de 1909 se dió cuenta del expediente de condonación de la multa impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces á causa del retraso que experimentó el tren expreso número 82 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 23 de Septiembre de 1908; asunto pasado á informe del Consejo por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 5 de Marzo del corriente año.

»Del examen del expediente de imposición de la multa se deduce, en primer lugar, que el Ingeniero afecto á la cuarta División de ferrocarriles, encargado de la inspección de dicha línea, participó al Jefe de la División que el tren de que se trata había perdido cinco minutos en Empalme por esperar al combinado de la línea de Madrid á Sevilla; dos minutos por precaución á la entrada de Utrera; cuatro minutos en Utrera por esperar al mercancías número 265, que venía retrasado por efecto de las precauciones establecidas en la vía; treinta y nueve minutos en Alcantarillas por esperar la llegada á Las Cabezas del mercancías número 262; y por alterar el cruce con el correo 61, que reglamentariamente debía tener lugar en Las Cabezas, y ocho minutos entre Alcantarillas y Las Cabezas por observar las precauciones establecidas en tres puntos de la vía; que se ganaron cinco minutos en Sevilla, con lo que el retraso definitivo vino á ser de cincuenta y tres minutos al llegar á Cádiz; que podían conceptuarse justificados los minutos perdidos en Empalme por esperar al combinado, los diez minutos en Utrera y entre Alcantarillas y Las Cabezas por precaución, y los cuatro minutos en Utrera para esperar al mercancías 265, porque de haber quedado este último tren en Alcantarillas para no ocasionar ese pequeño retraso al expreso, se hubiera complicado

y dificultado el cruce del expreso con el correo y su alcance al mercancías 262, dadas las condiciones de la estación de Alcantarillas; que si el 262 hubiera marchado á su hora reglamentaria, aun contando con diez minutos perdidos entre Alcantarillas y Las Cabezas por efecto de las precauciones, hubiera llegado á Las Cabezas á las diez horas y tres minutos, ó sea siete minutos antes de la hora á que llegó á Alcantarillas el expreso; que si no marchaba á su hora, ó se podía prever que no había de llegar á Las Cabezas antes de que llegara á Alcantarillas el expreso, debió detenerse en Alcantarillas para dar paso al expreso; que si esto se hubiera hecho, el expreso hubiera podido llegar á Las Cabezas á las diez horas y treinta y dos minutos, teniendo en cuenta las precauciones, con lo cual se hubiera ocasionado al correo un retraso de catorce minutos, que, añadidos á los diez minutos que como maximum perdería por precauciones, darían un retraso máximo de veinticuatro minutos; que aunque este retraso excedía en cuatro minutos á los veinte minutos que tiene de tolerancia, la diferencia hubiera podido ganarse en el resto del trayecto; y que no hallando justificado por la necesidad de asegurar el enlace en Empalme del correo el retraso que tuvo el expreso, proponía la imposición de una multa de 250 pesetas.

»El Ingeniero Jefe se conformó con el parecer del Ingeniero encargado y propuso la multa indicada por éste.

»Oída la Compañía, ésta alegó en su descargo que al cambiar el cruzamiento del expreso con el correo, no le había guiado otro fin que el de causar el menor perjuicio á los viajeros y á la correspondencia que éste conducía, pues el retraso que sufrió el expreso no tenía las consecuencias que si le hubiera dado la preferencia, porque el 61, además de haber perdido su enlace con el 21 de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, hubiera retrasado á sus combinados de las líneas de Sevilla á La Roda, de Marchena á Córdoba, de Córdoba á Málaga, de Bobadilla á Granada, de La Roda á Sevilla, y de Córdoba á Marchena, y que el mercancías número 262 salió de Alcantarillas á su hora y llegó á Las Cabezas con veinticinco minutos de retraso, efecto de las precauciones establecidas entre dichas estaciones.

»Pasado el asunto á la Comisión Provincial, ésta informó en el sentido de que procedía imponer la multa, por considerar que los hechos denunciados por la División no habían sido desvirtuados por los razonamientos de la Compañía, y que las faltas de esta naturaleza eran repetidísimas.

»Finalmente, el Gobernador impuso la multa propuesta, fundándose en que el retraso era debido á negligencias en el servicio, en que eran repetidas las falta

análogas y en que las Empresas son responsables de las Comedidas por sus agentes.

»La Compañía solicita la condonación de dicha multa en una instancia, en la que reproduce sus anteriores razonamientos, y el Gobernador, al elevarla á la resolución superior, propone sea desestimada.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles opina que no procede acceder á dicha pretensión por resultar que el retraso fué debido, en su mayor parte, al sistema seguido por la Compañía de dar la preferencia á todos los trenes, incluso á los de mercancías, sobre el expreso, lo que hace que éste llegue con frecuencia retrasado á su destino, y por tener en cuenta que este procedimiento lo emplea la Compañía atendiendo á la conveniencia de procurar la exactitud de las combinaciones de los trenes ascendentes, sin preocuparse de los descendentes aunque éstos sean expresos, siendo así que ambas cosas serían compatibles, mediante una organización bien estudiada.

»La Sección, si bien no encuentra censurable el que la Compañía de los ferrocarriles Andaluces procure asegurar el enlace de los trenes ascendentes y, con ese objeto, les dé preferencia sobre los descendentes cuando no haya otro recurso, porque las molestias y los perjuicios que resultan de la pérdida de un enlace, siempre son mayores que los que ocasiona un simple retraso al término del viaje, entiende, sin embargo, que esto no la exime de responsabilidad por los retrasos ocasionados á los descendentes y menos aun en el caso presente, en el que el retraso sufrido por el expreso número 82, no fué debido á la necesidad de evitar que el correo 61 dejara de empalmar con el de la línea de Sevilla á Madrid, sino á que el tren de mercancías número 262 marchaba retrasado y, en vez de apartarlo en Alcantarillas para franquear el paso al correo, se cometió la imprevisión de hacerlo avanzar hasta Las Cabezas, obligando así al expreso á esperar en Alcantarillas más de lo necesario, sin lo cual hubiera podido llegar á Las Cabezas sin ocasionar al correo más de veinticuatro minutos de retraso, los cuales hubieran podido reducirse fácilmente á veinte minutos, que es el plazo de espera en Empalme del tren combinado.

»Y por lo expuesto, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

»No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces á causa del retraso con que llegó á su destino el tren expreso número 82 del día 23 de Septiembre de 1908.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la relación por orden de mérito, que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de convocatoria de 11 de Noviembre último, ha elevado á la Superioridad el Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles:

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas al efecto en la citada convocatoria,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de referencia y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas:

Relación que se cita.

1. D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba.
  2. D. León Leal Blanco.
  3. D. Emilio Blanco Salom.
  4. D. Pablo Parellada y García.
  5. D. Antonio María Medarde y Arias.
  6. D. Francisco Mejorada Paz.
  7. D. Francisco Romeo y Cantín.
  8. D. Luis Sarraís y Zapata.
  9. D. José María Sánchez Muñoz.
  10. D. Manuel González de Luso y Sanz.
  11. D. Julián de Hoyos Sáiz.
  12. D. Amado Claver Romé.
  13. D. Emilio Fernández Argüeso.
  14. D. José María Martínez y Martínez.
  15. D. Enrique Maroto Guzmán.
  16. D. Ceferino Cabrero Carantoña.
  17. D. Miguel Bermejo Sánchez.
  18. D. José Cepas López.
  19. D. Eulogio Roldán Carrillo.
  20. D. León Cacho Pantín.
  21. D. Feliciano de las Heras y Jiménez.
  22. D. Salvador Monllor Cabrera.
  23. D. José María Gallo y Núñez.
  24. D. Manuel Estepa Carvajal.
  25. D. Joaquín Vara Benavente.
- Madrid, 29 de Mayo de 1909.—El Presidente del Tribunal, J. Álvarez Antón.—Vocales. Francisco Sánchez Jiménez.—Vicente Ruiz.—Alfredo Hurtado.—Secretario, Norberto González Auriolas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

GRUPO 80.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Isla Penfret.—Luz provisional.—*Avis aux Navigateurs* número 125/710. Paris, 1909. Número 467.—Se encendió la luz provisional de un destello rojo, cada 5 segun-

dos, que sustituye á la luz de la isla Penfret, mientras duran los trabajos de reparación de ésta (Aviso 439 de 1909).

Se avisará cuando se apague esta luz provisional y se restablezca la definitiva. Situación aproximada: 47° 43' 17" N. y 2° 15' 04" E. (3° 57' 16" W. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, página 52. Carta número 851 de la sección II.

Belle-Ile.—Punta de Kerdonis.—Instalación de una luz provisional.—*Avis aux Navigateurs* número 124/704. Paris, 1909.

Número 468.—El día 10 de Mayo de 1909 se apagó la luz blanca de un grupo de 5 destellos rojos, cada 40 segundos, de la punta de Kerdonis, punta Este de Belle-Ile, y se reemplazó por una luz provisional fija roja instalada en el ángulo Este de la galería superior del faro (Aviso número 374 de 1909).

Un aviso posterior dirá la fecha en que se apague esta luz provisional y se ponga en servicio la definitiva, que podrá funcionar antes temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 47° 18' 39" N. y 3° 08' 44" E. (3° 03' 36" W. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, página 44. Carta número 150 a de la sección II.

Bahía de Quiberon.—Traslado de la boya de los bajos de Méaban.—*Avis aux Navigateurs*, número 124/705. Paris, 1909.

Número 469.—La boya de huso negra, con mira cilíndrica, de los bajos de Méaban, fundada en la parte Este de la bahía de Quiberon, al Sur de la entrada del río de Auray, se trasladó á unos 315 metros al SE. de su anterior posición.

Nueva situación aproximada: 47° 30' 52" N. y 3° 16' 12" E. (2° 56' 08" W. de Gw.) Carta número 150 a de la sección II.

Girona.—Traslado de la boya luminosa del banco Pachan.—*Avis aux Navigateurs*, número 128/726. Paris, 1909.

Número 470.—Por alteraciones ocurridas en los fondos, la boya número 50 esferoidal, roja, de castillete, luminosa, con luz verde, fundada en el cantil Este del banco Pachan (en la Garonne), se trasladó unos 600 metros al SE. de su antigua posición.

Nueva situación aproximada: 44° 59' 24" N. y 5° 39' 19" E. (0° 33' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 16. Carta número 136 A de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Desaparición accidental de la boya Oeste del Vergoyer.—*Avis aux Navigateurs* número 124/703. Paris, 1909.

Número 471.—Desaparecida accidentalmente la boya Oeste del banco de Vergoyer, roja, luminosa, con luz fija verde, será colocada nuevamente en su lugar tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 50° 36' 20" N. y 7° 30' 14" E. (1° 17' 54" E. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, pág. 114. Carta número 217 A de la sección II.

Estuario del Somme.—Desaparición accidental de la boya número 2 de la pasa NW.—*Avis aux Navigateurs* número 127/719. Paris, 1909.

Número 472.—Desaparecida accidentalmente la boya número 2, esfero-cónica, con mira cónica, de la pasa NW. del Estuario de la Somme, será colocada de nuevo en su lugar tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 50° 14' 26" N. y 7° 42' 25" E. (1° 30' 08" E. de Gw.) Carta número 217 A de la sección II.

Inglaterra.—Plymouth.—Mail bay. Dragados y barrenos.—Prescripciones.—*Notice to Mariners* número 602. Londres, 1909.

Número 473.—En la bahía Mill, entre el «Pontoon pier» y el «Trinity pier», se están efectuando trabajos en una extensión de 100 metros á partir del extremo Oeste de «Trinity pier». No podrá entrar ningún buque en el puerto exterior de los Great Western docks sin obtener el permiso del Piermaster, que indicará el sitio donde fondeará el buque. Se tendrá mucho cuidado al pasar por el sitio donde estén los útiles de dragado, que estará marcado: de día, por una bandera roja, y de noche, por 2 luces rojas verticales, distantes entre sí un metro.

Además, ningún buque debe aproximarse á menos de 50 metros del buque porta-minas, fondeado en el lado Este del puerto exterior. Este buque, pintado de rojo y marcado *Explosivos peligrosos, tiepe, de día*, una bandera roja, y de noche, una luz azul.

Situación aproximada: 50° 22' N. y 2° 03' 34" E. (4° 08' 46" E. de Gw.)

Carta número 220 de la sección II. Grupo 81.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Spithead.—Proximidades de Portsmouth.—Casco.—Boya. *Notice to Mariners* número 621. Londres, 1909.

Número 474.—En la rada de Spithead se fondeó una boya verde para marcar el casco del *Blanch Bonnie*, que se fué á pique á 4,5 cables al S. 84° W. del fuerte Spit, delante del puerto de Portsmouth.

Situación aproximada: 50° 46' 00" N. y 5° 06' 05" E. (1° 06' 15" W. de Gw.)

Carta número 217 A de la sección II. MAR DEL NORTE.—Holanda.—Embocadura del Ems.—Banco Ems Horn.—Noticias.—*Avis aux Navigateurs* número 124/708. Paris, 1909.

Número 475.—Habiéndose extendido el banco Ems Horn hacia el Norte, su extremidad Norte se encuentra actualmente á unos 80 metros al Norte del límite sur del sector fijo blanco (2°) de la luz de Pilsom. Se tendrá mucho cuidado al llegar á la proximidad del banco, particularmente entre las balizas flotantes rojas WN. (*Doeketon*) y WO. de globo (*Buiten Emshorn*), donde apenas hay 2 metros de agua; aguantarse exactamente en medio del canal.

Situación aproximada de la baliza *Doeketon*: 53° 29' 30" N. y 13° 05' 35" E. (6° 53' 15" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 206. Carta número 45 de la sección II.

Alemania.—Schleswig Holstein.—Luz de Ochensand.—*Avis aux Navigateurs* número 125/712. Paris, 1909.

Número 476.—Ha vuelto á encenderse la luz de Ochensand situada cerca de la isla Pellworm que había sido apagada provisionalmente.

Situación aproximada: 54° 29' 24" N. y 14° 53' 19" E. (8° 40' 59" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 276. Carta número 782 de la sección II.

Isla Sylt.—Luz de Rote Kliff.—Modificaciones.—*Avis aux Navigateurs* número 129/732. Paris, 1909.

Número 477.—En los primeros días de Junio de 1909, la luz de Rote Kliff presentará las nuevas características siguientes:

Carácter: Blanca, de un destello blanco cada 3 minutos; un sector rojo con un destello rojo cada 3 minutos.

Fases: Fija, 129,4 segundos; ocultación, 18,1 segundos; destello, 10,6 segundos; ocultación, 21,9 segundos.

Las demás características no serán modificadas.

Mientras duren los trabajos de modificación no se puede contar con que el funcionamiento de la luz actual sea regular.

Situación aproximada: 54° 56' 53" N. y 14° 32' 58" E. (8° 20' 38" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 280.  
Carta número 45 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Civitavecchia.**—Modificación temporal en el alumbrado.—*Avis aux Navigateurs* número 91/138. Génova, 1909.

Número 478.—Se retiró para repararla, la boya luminosa, con luz de un destello *verdés* cada 5 minutos, fondeada por fuera del extremo del rompeolas del puerto de Civitavecchia, y mientras no se fondee en su lugar, lo que se hará en breve, la luz *roja* de ocultaciones del morro del muelle del Lazareto, tendrá un sector *oscuro* del S. 75° E. al S. 70° E., que cubrirá los enrocamientos del rompeolas.

Situación aproximada de la luz del Lazareto: 42° 05' 33" N. y 17° 59' 32" E. (11° 47' 12" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 100.  
Carta número 465 de la sección III.  
Derrotero número 4, pág. 237.

**MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría. Golfo de Trieste.—Puerto de Isola. Luz provisional.**—*Avis aux Navigateurs* número 125/713. París, 1909.

Número 479.—El muelle del puerto de Isola se aumentará en 28 metros de largo. Sobre un poste colocado en el sitio donde termina la parte sumergida de dicho muelle, se encendió una luz provisional *roja*, visible a dos millas, elevada dos metros sobre el mar.

No se debe pasar entre esta luz provisional *roja* y la luz *roja* del antiguo morro del muelle.

Situación aproximada: 45° 32' 24" N. y 19° 51' 44" E. (13° 39' 24" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 164.  
Carta número 798 de la sección III.

**Grupo 82.—MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Puerto de Ika.—Cambio de características de la luz.**—*Avis aux Navigateurs* número 129/734. París, 1909.

Número 480.—La luz *roja* fija blanca, de 2 millas de alcance, del puerto de Ika, se reemplazó por una luz *roja* fija de 3 millas de alcance.

Las otras características son las mismas.

Situación aproximada: 45° 18' 18" N. y 20° 29' 21" E. (14° 17' 01" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 178.  
Carta número 865 de la sección III.

**Costa SE. de Istria.—Punta Merlera.—Noticias sobre el alumbrado.**—*Avis aux Navigateurs* número 128/728. París, 1909.

Número 481.—La luz *roja* fija de la punta Merlera, en la costa SE. de Istria, que no deba ser visible más que en el sector comprendido entre N. 6° E. y S. 38° W. por el Este y el Sur (212°) será visible con intensidad reducida, en un sector mucho mayor.

Situación aproximada: 44° 48' 18" N. y 20° 12' 25" E. (14° 00' 05" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 172.  
Carta número 865 de la sección III.

**MAR ROJO.—Costa Oeste.—Proximidades de puerto Sudán.—Balizas.—Luzes.**—*Avis aux Navigateurs* número 126/718. París, 1909.

Número 482.—En las proximidades de puerto Sudán se colocaron las balizas siguientes:

a) Un montante de hierro ajedrezado, *blanco y negro*, de 4,6 metros de altura, sobre el arrecife a 11,5 cables al S. 28° E. del faro del lado Norte de la entrada.

Situación aproximada: 19° 35' 15" N. y 43° 26' 34" E. (37° 14' 14" E. de Gw.)

b) Una baliza, igual a la precedente, sobre el arrecife a 5 cables al S. 26° E. del mismo faro.

Situación aproximada: 19° 35' 45" N. y 43° 26' 19" E. (37° 13' 59" E. de Gw.)

c) Un montante de hierro, color *oscuro*, de 4,6 metros de altura, sobre el recordo de Towartit en 19° 23' 00" N. y 43° 29' 49" E. (37° 17' 29" E. de Gw.)

Las luces de puerto Sudán se encenderán en lo sucesivo todas las noches.

Carta número 553 A de la Sección IV.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Proximidades del puerto de Boston.—Traslado de boyas.**—*Avis aux Navigateurs* número 127/722. París, 1909.

Número 483.—La boya de campana llamada *Dumping Ground bell buoy D. G. 1*, y la boya luminosa llamada *Dumping Ground D. G. 3*, que se habían trasladado unos 1.160 metros al N. 15° 30' E. de su primera posición y se encontraban a 2,1 millas al N. 15° E. del faro de los Graves (Aviso número 160 de 1908), han sido nuevamente trasladadas y fondeadas en 28 metros de agua a 0,8 millas al S. 24° E. de esta posición, ó sea 1,8 millas al N. 36° E. del faro de los Graves.

Situación aproximada del faro de los Graves: 42° 21' 56" N. y 64° 39' 53" W. (70° 52' 13" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 128.

Plano número 329 A de la sección IX.

**Golfo de Méjico.—Estados Unidos. Saint George Sound.—Pasa Este.—Boya de campana.**—*Avis aux Navigateurs* número 124/709. París, 1909.

Número 484.—Delante de la entrada de la pasa Este del Saint George Sound, se fondeó en 7,2 metros de agua una boya de campana, pintada a fajas verticales *blancas y negras*, en las siguientes marcaciones: la tangente a la isla de los Perros (por la derecha), al N. 48° E.; la tangente a la isla Saint George (por la derecha), al N. 78° W., y el faro de Crooked River, al N. 26° W.

Se suprimió la boya plana de fajas verticales *blancas y negras*, fondeada delante de la pasa Este.

Situación aproximada: 29° 44' 54" N. y 78° 27' 03" W. (84° 39' 23" W. de Gw.)

Carta número 472 de la sección IX.

**Uruguay.—Río de la Plata.—Modificación en el barco-faro de la Pañeta.**—*Avis aux Navigateurs* número 127/723. París, 1909.

Número 485.—El 1.º de Junio de 1909 se encenderá una luz *roja* en el palo de popa del barco-faro de la Pañeta, continuando también la luz actual.

Situación aproximada: 34° 54' 37" S. y 50° 13' 33" W. (56° 25' 53" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

**Río de la Plata.—Modificación en el barco-faro del Banco Inglés.**—*Avis aux Navigateurs* número 128/730. París, 1909.

Número 486.—El 1.º de Junio de 1909 se encenderá una luz *roja* en el palo de popa del barco-faro del Banco Inglés, continuando también la luz actual.

Situación aproximada: 35° 06' 00" S. y 49° 39' 47" W. (55° 52' 07" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

**Grupo 83.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. África.—Guinea francesa.—Kouakry.—Roca del Tonnelier.—Baliza.**—*Avis aux Navigateurs* número 131/742. París, 1909.

Número 487.—En la extremidad WSW. del banco de rocas del Tonnelier se colocó una baliza metálica, con mira cilíndrica *negra*, de 6,7 metros de altura.

Situación aproximada del faro de Boulbine: 9° 30' 14" N. y 7° 30' 58" W. (13° 43' 18" W. de Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sección IV.

**Francia.—Embocadura de la Soudre. Canal de la Vache.—Rectificación de una enfilación.**—*Avis aux Navigateurs* número 133/756. París, 1909.

Número 488.—Habiéndose extendido hacia el Sur el banco Barat, que limita al Norte el canal de la Vache a la entrada del río Soudre, la dirección para seguir este canal será en adelante la enfilación: «La casa de guardias, situada a la mitad de la distancia entre Saint Trojean, y la punta Gatteau a la derecha de la baliza de Barat».

Carta número 150 a de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 71.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Groene.—Middelharnis.—Instalación de una luz.**—*Avis aux Navigateurs* número 134/762. París, 1909.

Número 489.—Sobre el extremo del muelle Este del puerto Middelharnis, se encendió una luz *roja* fija *verde*, visible en todo el horizonte.

Situación aproximada: 51° 46' 36" N. y 10° 24' 04" E. (4° 11' 44" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 164.

Carta número 802 de la sección II.

**Nieuwe Rotterdamse Waterweg.—Noticias sobre un naufragio.**—*Avis aux Navigateurs* número 132/749. París, 1909.

Número 490.—Debiendo explorarse nuevamente los restos del vapor *Nordsee*, la boya *verde*, con luz *verde* de ocultaciones que lo marcaba y que se había retirado, se volverá a fondear.

La posición del casco era 3,25 millas al N. 48° W. de la entrada de Nieuwe Rotterdamse Waterweg, en vez de N. 56° W., como indicaba el Aviso número 1.049 de 1908.

Situación aproximada: 52° 00' 38" N. y 10° 12' 39" E. (4° 00' 19" W. de Gw.)

Carta número 44 de la sección II.

**Zeegat de Frise.—Schiermonnikoog. Modificación de la luz auxiliar.**—*Avis aux Navigateurs* número 135/769. París, 1909.

Número 491.—La luz auxiliar que reemplaza provisionalmente la luz *roja* de la enfilación de Schiermonnikoog (Aviso 119 de 1909), se reemplazó por una luz de un grupo de 4 destellos *blancos* cada 30 segundos.

Situación aproximada de la luz posterior: 53° 28' 36" N. y 12° 21' 55" E. (8° 09' 35" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 202.

Carta número 44 de la sección II.

**Alemania.—Cuxhaven.—Luz de Alta Liebe.—Modificación en las señales de niebla.**—*Avis aux Navigateurs* número 130/738. París, 1909.

Número 492.—Las señales de niebla que se hacían hasta ahora, con un *gong*, en el faro de Alta Liebe, se harán en lo sucesivo con una corneta de niebla que emitirá un sonido prolongado de 5 segundos de duración, seguido de 4 sonidos cortos.

Situación aproximada: 53° 52' 27" N. y 14° 55' 11" E. (8° 42' 51" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 248.

Carta número 782 de la sección II.

**MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Bahía de Carnarvon.**—Modificación de la señal de niebla del barco-faro «Carnarvon Bay».—*Avis aux Navigateurs* número 135/770. Paris, 1909.

Número 493.—Sobre el 10 de Junio de 1900, la señal de niebla del barco-faro *Carnarvon Bay*, que consiste en 2 sonidos, en sucesión rápida cada 2 minutos, será reemplazada por 2 sonidos en sucesión rápida: uno grave, uno agudo, cada minuto.

Situación aproximada: 53° 05' N. y 1° 23' 34" E. (4° 48' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, pág. 208.

Carta número 233 de la sección II.

**Grupo 84.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Bahía de Morecambe.**—Modificación de la señal de niebla del barco-faro «Morecambe Bay».—*Avis aux Navigateurs* número 134/765. Paris, 1909.

Número 494.—Sobre el 10 de Junio de 1909 la señal de niebla del barco-faro *Morecambe Bay*, que consiste en 3 sonidos cada 2 minutos, será modificada y consistirá en 3 sonidos (uno grave, uno agudo) cada minuto.

Situación aproximada: 53° 54' N. y 2° 41' 34" E. (3° 30' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 190.

**Isle de Man.—Modificación de la señal de niebla del barco-faro «Bahama Bank».**—*Avis aux Navigateurs* número 134/766. Paris, 1909.

Número 495.—Sobre el 10 de Junio de 1909 la señal de niebla del barco-faro *Bahama Bank*, que consiste en 2 sonidos cada 2 minutos, será modificada y consistirá en 2 sonidos (uno largo, uno corto) cada minuto.

Situación aproximada: 54° 19' N. y 2° 00' 34" E. (4° 11' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 186.

**OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Derribo a 240 millas al SE. del banco de Terranova.**—*Avis aux Navigateurs* número 132/750. Paris, 1909.

Número 496.—El 30 de Marzo de 1909 se vió á unas 240 millas al SE. del banco de Terranova (en el Gulf Stream) el casco desarbolado del *Elvira Ball* de New London; Estados Unidos, conservando sólo el palo trinquete.

Este casco constituye un peligro para la navegación.

Situación aproximada: 40° 10' N. y 38° 47' 26" W. (44° 59' 46" W. de Gw.)

Carta número 192 de la sección I.

**Estados Unidos.—Bahía interior de Nueva York.—Canal Ambrose.**—Modificación en el balizamiento.—*Avis aux Navigateurs* número 131/743. Paris, 1909.

Número 497.—Se hicieron las modificaciones siguientes en el balizamiento del canal Ambrose de la bahía interior de Nueva York.

Se reemplazaron las boyas planas negras números A C 15 y A C 19, por boyas luminosas negras, marcadas A C 15 y A C 19, con luz fija blanca. Cada una de estas boyas tiene fondeada al lado otra boya de asta.

Situación aproximada de Romer Shoal: 40° 30' 47" N. y 67° 48' 31" W. (74° 00' 51" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 170.

Carta número 587 de la sección IX.

**Proximidades del puerto de New London.—Faro del Southwest Ledge.**—Luz provisional.—Supresión de la boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs* número 132/751. Paris, 1909.

Número 498.—En la fachada SW. del faro que se construye sobre el Southwest Ledge, en las proximidades del puerto de New London, se encendió una luz provisional fija roja, elevada 6,6 metros sobre el mar. Dicho faro está en las siguientes marcaciones: la tangente (derecha) de Black Kock, al N. 23° E.; la tangente (derecha) de la isla de los Pins (Pine Island), al N. 66° 30' E., y el faro de New London, al N. 40° 30' W. Se suprimió la boya luminosa que marcaba el cantil del banco.

Situación aproximada del faro de New London: 41° 19' 00" N. y 65° 53' 06" W. (72° 05' 26" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 152.

Carta número 587 de la sección IX.

**Arrecifes de la Florida.—Canal Hawk.—Bahía Honda.**—*Avis aux Navigateurs* número 130/739. Paris, 1909.

Número 499.—La entrada del puerto de Bahía Honda, á través de los arrecifes de la Florida, se balizó del modo siguiente:

a) Una gran boya cónica, pintada á fajas verticales blancas y negras, llamada *Bahía Honda Sea Buby*, se fondeó en 9 metros de agua á unas 9 millas al Oeste del faro de Sombrero Key, en las siguientes marcaciones: el lado derecho de la isla Bahía Honda, al N. 13° E.; el faro de Sombrero Key, al N. 73° E., y el lado izquierdo de los cayos West Summerland, al N. 31° W.

b) Una boya cónica roja, llamada *Bahía Honda Starboard Entrance número 2*, se fondeó en 7,2 metros de agua, en las siguientes marcaciones: el lado derecho de la isla Bahía Honda, al N. 50° E.; el faro de Sombrero Key, al S. 86° E., y el lado izquierdo de los cayos West Summerland, al N. 73° 30' W.

c) Una boya plana negra llamada *Bahía Honda Port Entrance número 1*, se fondeó en 8 metros de agua, en las siguientes marcaciones: el lado derecho de la isla Bahía Honda, al N. 53° 30' E.; el faro de Sombrero Key, al S. 86° E., y el lado izquierdo de los cayos West Summerland, al N. 66° W.

Situación aproximada del faro Sombrero Key: 24° 37' 36" N. y 74° 54' 21" W. 81° 06' 41" W. de Gw.)

Carta número 539 de la sección IX.

El Director general, Emilio Blanco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito número 197.593 de entrada y 55.383 de registro constituido en la Caja general en 2 de Abril de 1898, á nombre y como de la propiedad de don Máximo Lamo y Aris, para garantir el cargo de Administrador de Loterías de Cartagena, á disposición de esta Dirección General, é importante 16.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100; este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Mayo de 1909.—El Director general, José Martínez Aguiló.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría.

#### CIRCULAR

Debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en la convocatoria hecha en 5 de Marzo último, publicada en la GACETA DE MADRID del día siguiente, las plazas de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase que existen vacantes en las Estaciones sanitarias de los puertos, esta Subsecretaría ha resuelto publicar la relación de las mismas, con expresión de las dependencias sanitarias donde aquéllas existen y haber anual con que se hallan dotadas, sin perjuicio de publicarse también las vacantes que ocurran hasta la terminación de los exámenes anunciados, para ser provistas, mediante concurso, con los Aspirantes que sean aprobados en los mismos.

*Estaciones sanitarias.—Plazas vacantes. Haber anual con que están dotadas.*

Vigo, Secretario intérprete, 3.000 pesetas.

Idem, Auxiliar ídem, 2.000.

Las Palmas, Secretario ídem, 3.000.

Valencia, ídem ídem, 2.500.

Mahón, ídem ídem, 2.500.

Idem, Auxiliar ídem, 2.000.

Coruña, Secretario ídem, 2.000.

Palma de Mallorca, ídem ídem, 2.000.

San Sebastián, ídem ídem, 1.500.

Pasajes, ídem ídem, 1.500.

Algeciras, ídem ídem, 1.500.

Alicante, ídem ídem, 1.500.

Almería, ídem ídem, 1.500.

Sevilla-Bonanza, ídem ídem, 2.000.

Idem ídem, para Bonanza, ídem ídem, 1.500.

Huelva, ídem ídem, 1.500.

Avilés, ídem ídem, 1.500.

Tarragona, ídem ídem, 1.500.

Villagarcía-Carril, ídem ídem, 1.500.

Águilas, ídem ídem, 1.500.

Melilla, ídem ídem, 1.500.

Torre Vieja, ídem ídem, 1.250.

Arrecife de Lanzarote, ídem ídem, 1.250.

Garrucha, ídem ídem, 1.250.

Gandía, ídem ídem, 1.250.

Santa Cruz de la Palma, ídem ídem, 1.250.

Ferrol, ídem ídem, 1.250.

Castro Urdiales, ídem ídem, 1.250.

Ribadesella, ídem ídem, 1.250.

San Esteban de Pravia, ídem ídem, 1.250.

Coreubión, ídem ídem, 1.250.

Mazarrón, ídem ídem, 1.250.

Ibiza, ídem ídem, 1.250.

Denia, ídem ídem, 1.250.

Burriana, ídem ídem, 1.250.

Palamós, ídem ídem, 1.250.

Rosàs, ídem ídem, 1.250.

Motril, ídem ídem, 1.250.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

#### SECCION DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 27 de Mayo corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes:

Hermógenes Moreno Mirabet, segundo Peatón de Robledo á Casas de Lázaro, Albacete.

Ramón Gabaldá Ferré, Cartero de El Bruch, Barcelona.

Mamerto Sancho Ortega, ídem de San Juan del Monte, Burgos.

Pedro Zurbano Martínez, ídem de Treviño, ídem.  
 Manuel Sánchez Jiménez, ídem de Guadalupe, Cáceres.  
 Eugenio Claudio Pascasio Bravo, ídem de Navas del Madroño, ídem.  
 Manuel López Terrón, ídem de Alcalá del Valle, Cádiz.  
 José Rodríguez Manzanera, ídem de Jábaga, Cuenca.  
 Bernardino Añiño Navarro, Peatón de Sarria á San Andrés de Ferri, Gerona.  
 Miguel Riera Barueda, Cartero de Espollá, Gerona.  
 Isaac Bermuy Sastre, Peatón de Pasabaña á Sayatón, Guadalajara.  
 Eustasio Ranera Parra, ídem de Pasabaña á Almoquera, ídem.  
 Tomás Alarcía, Alcalde, ídem de Villafraanca á Zaldivia, Guipúzcoa.  
 Antonio Plana Mata, Cartero de Colungo, Huesca.  
 José Díaz Arribas, Peatón de Baeza á Ubeda, Jaén.  
 Domingo Navarro Periago, ídem de Pontones á Santiago de la Espada, ídem.  
 José Ocheda Alcober, Cartero de Viella, Lérida.  
 Damián Sernalde Luse, ídem de Cozcurrita, Logroño.  
 Joaquín Vicente Pérez, ídem de Cañas, ídem.  
 Alicia Parisa López, Peatón de Arnedo á Bergasa, ídem.  
 Isidoro del Val Sáenz, ídem de Castañares á Baños de Rioja, ídem.  
 Francisco Pérez Liadró, ídem de Santallano á Cabañaquinta, Oviedo.  
 Cándido León de Revilla, Cartero de Rozadas, ídem.  
 Dionisio Bedoya Menduray, Peatón de Vega de Ribadeo á Molejón, ídem.  
 Antonio Meriel García, Cartero de Frómista, Palencia.  
 Jacobo Izquierdo Soto, ídem de Quintanilla de las Torres, ídem.  
 Martín Aperteguiá Gorostizi, ídem de Pioño, Santander.  
 Celedonio Fernández Rábago, ídem de Puenteánza, ídem.  
 José Catalán Rojano, ídem de Gerena, Sevilla.  
 Florencio Gómez Gómez, Peatón de Deza á Reznos, Soria.  
 Pedro Palemino Dávila, ídem de Portarubio á La Rambla, Teruel.  
 Vicente Navarro Bayo, Cartero de Algimia de Alfara, Valencia.  
 Francisco Vicente Pardo Enguis, ídem de Bolbaite, ídem.  
 José Bahamonde González, ídem de Alfara, ídem.  
 Rafael Abad Marzo, Erla, ídem de Zaragoza.  
 Fulgencio Martínez Palacios, ídem de Las Pedrosas, ídem.  
 Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Director general, E. Ortuno.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Temas

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones escolares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas.

I  
 La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II  
 Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III  
 Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV  
 ¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V  
 Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

VI  
 A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

VII  
 Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII  
 Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indíquense los medios más acertados para mejorarla.

IX  
 Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X  
 Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

XI  
 Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

XII  
 Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII  
 Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV  
 Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV  
 Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI  
 Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII  
 Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labor de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.

I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlas.

II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos.

VIII

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuáles se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

XIV

Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

## XV

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

## XVI

Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

## XVII

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

## XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

## XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

## XX

Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

## XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

*Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.*

## I

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico-decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

## II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

## III

Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

## IV

Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

## V

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

## VI

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.—Reformas que se consideran necesarias.

## VII

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

## VIII

Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

## IX

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

## X

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

## XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

## XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

## XIII

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

## XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

## XV

¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

## XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

## XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

## XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

## XIX

Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

## XX

Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

## XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

## XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

## XXIII

Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

## XXIV

Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

## XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.

## XXVI

La educación del carácter nacional.—Su importancia.

## XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

## XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

## XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

## XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

## XXXI

Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

## XXXII

Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

## XXXIII

La adaptación como ley pedagógica.

## XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

## XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

## XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación ó instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

## XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

## XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

## XXXIX

El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

## XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.